ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	1.3.3.1.00-RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACION / 1.2.3.2.27-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	
CODIGO BPIN	202500000019366	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**12 DE NOVIEMBRE 2025**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**	

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
	La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".* Al Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, garantizando la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya*

finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 19 de la ley 105 de 1993 establece que "Corresponde a la nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad en los términos establecidos por la presente ley"

Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las obligaciones de los municipios: En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Ahora bien, el Decreto 605 de 1996 Expedido por el presidente de la República de Colombia "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo" – Capítulo I del Título IV, por medio del cual se establecen las prohibiciones y sanciones en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el Artículo 4º.- Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, es responsabilidad de los municipios asegurar que se preste a sus habitantes el servicio público domiciliario de aseo.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.3.87. Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS; los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Es indispensable que todas las Empresas De Servicios Públicos u/o Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios encargadas de la prestación del servicio de aseo en un municipio cuenten con el suministro adecuado y continuo de herramientas y elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades. Estos recursos son esenciales para garantizar la recolección, transporte y disposición adecuada de residuos sólidos, contribuyendo al mantenimiento de la limpieza y salubridad del entorno urbano.

El contrato que se pretende celebrar tiene como objetivo principal garantizar la continuación de la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) a nivel municipal. Esto es fundamental para cumplir con la ejecución anual de dicho plan y con los programas establecidos en la Resolución 0754 de 2014, que regula la gestión de residuos sólidos en el país.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios USPD del municipio de San Pablo de Borbur se encarga de la prestación del servicio público de aseo, la cual tiene la responsabilidad administrativa de planear, ejecutar y controlar todas las actividades necesarias para garantizar un servicio eficiente, tal y como se establece en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, actualizado y

adoptado mediante el Decreto No. 047 del 24 de junio de 2025. La demanda de la prestación del servicio de aseo en bastante alta debido a que se presta a novecientos cincuenta (950) suscriptores a lo largo del perímetro urbano y sus centros poblados (San Martín, Santa Bárbara y Coscuez).

El municipio de San Pablo de Borbur requiere garantizar el adecuado mantenimiento, embellecimiento y conservación de los diferentes espacios públicos y zonas verdes del territorio (calles, andenes, parques, plazas), los cuales constituyen áreas fundamentales para la recreación, el esparcimiento y el bienestar de la comunidad. Dichas zonas demandan intervenciones permanentes de limpieza, poda, recolección de residuos vegetales, adecuación de jardines, control de maleza y reparación de mobiliario urbano, actividades que solo pueden ejecutarse de manera eficiente mediante la disposición de materiales y herramientas apropiadas.

En este sentido, el suministro de elementos tales como palas, machetes, guantes, carretillas, escobas, pintura, brochas, mangueras, tijeras de podar, entre otros, resulta indispensable para que el personal operativo adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura cuente con los implementos necesarios para desarrollar de forma segura, oportuna y continua las labores de mantenimiento. Estos insumos son de uso recurrente y se deterioran con el tiempo debido a las condiciones de trabajo y exposición a la intemperie, por lo cual es necesario reponerlos periódicamente para garantizar la continuidad de las actividades.

La adquisición de estos materiales y herramientas permitirá optimizar la ejecución de los programas municipales de ornato y aseo, fortalecer la capacidad operativa de la administración y asegurar una gestión ambiental responsable del espacio público. Además, contribuye a preservar la imagen urbana del municipio, fomentando entornos más limpios, ordenados y sostenibles, en consonancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El cumplimiento de los trece (13) programas que compone el PGIRS incluye el desarrollo de rutas de barrido manual diarias, contando que el operario, debe poseer con un carro de transporte de herramientas que incluye rastrillos, cepillos, recogedores y bolsas para la recolección de los residuos; la limpieza y lavado de áreas públicas, que incluye herramientas de lavado y suministro de materiales como mangueras y cepillos; el mantenimiento y embellecimiento de zonas verdes, con la dotación de herramientas de corte y insumos control de maleza, entre otras actividades que apoyan la limpieza efectiva de las zonas públicas del municipio.

Las herramientas adecuadas contribuyen a la gestión ambiental urbana, mejoran la calidad del hábitat urbano, y aseguran el mantenimiento y la protección de los recursos naturales renovables en el entorno urbano. Además, facilitan la protección de la salud pública y previenen la proliferación de enfermedades al mantener los espacios limpios y cuidados.

Asimismo, la dotación de herramientas de barrido adecuadas y las demás actividades que contempla la prestación del servicio de aseo resulta fundamental para optimizar el rendimiento del personal operativo, mejorar la eficiencia del servicio y asegurar que las tareas se ejecuten según los cronogramas establecidos y las necesidades del municipio. El deterioro o la inexistencia de estos elementos repercute negativamente en la prestación del servicio, generando inconformidades en los suscriptores, quedas y riesgos laborales.

Que, en el Municipio de San Pablo de Borbur, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, ha establecido en el "Sector 7: Vivienda, Ciudad y Territorio" un programa "San Pablo de Borbur siempre contigo con vivienda digna" es un programa que busca que los habitantes del municipio tengan acceso a viviendas adecuadas y dignas.

Programa	Programa 16 - San Pablo de Borbur siempre contigo comprometidos con el ordenamiento territorial
Código MGA	4002 — Nombre MGA: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
Objetivo de producto	OP-039: Realizar mantenimiento y/o mejoramiento de los espacios públicos y zonas verdes para garantizar un espacio sano y de aprovechamiento de nuestros habitantes.

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
4002026	Zonas verdes mantenidas	400202600	Zonas verdes mantenidas

Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
Acumulada	Metros cuadrados	0	4

En consecuencia, el presente contrato de suministro se justifica en la necesidad de dotar adecuadamente al personal encargado del mantenimiento de las zonas verdes y espacios públicos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, cumpliendo con los principios de economía, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente; la administración municipal 2024-2027 "Siempre Contigo" requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato para **"COMPRAVENTA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"**, para cumplir con los deberes del municipio y los fines del estado.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1 Objeto contractual: **"COMPRAVENTA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"**

3.2 Especificaciones y Condiciones Técnicas:

El contratista deberá cumplir con el objeto, suministro de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

Los elementos que se pretenden adquirir tienen las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	SUMINISTRO DE CARRETILLA PLASTICA COMPLETA DE 100L CAPACIDAD DE 100 LITROS PARA	UND	2

	TRANSPORTAR UNA GRAN VARIEDAD DE MATERIALES. CHASIS DE MADERA QUE OFRECE RESISTENCIA Y ESTABILIDAD. RUEDA ANTIPINCHAZO QUE GARANTIZAN UN USO PROLONGADO SIN PROBLEMAS DE INFLADO.		
2	SUMINISTRO DE BOLSAS PLASTICA DE BASURA EXTRAJUMBO) BOLSA PLASTICA EXTRAJUMBO (NEGRA, VERDE Y BLANCA), DE ANCHO 100 CM LARGO 150 CM, EN POLIETILENO RESISTENTE.	PAQUETE POR SEIS	130
3	SUMINISTRO DE LONAS EN FIBRA DE 25 KG, COLOR BLANCO O NARANJA, ABIERTAS CON UN CORTE EN LA PARTE SUPERIOR	PAQUETE POR CIEN	3
4	SUMINISTRO DE ESCOBAS FIBRA DURA CON MANGO TAMAÑO DE LA ESCOBA ANCHO 30 CM X 130 CM MATERIAL DEL CUERPO POLIETILENO MATERIAL DEL MAGO METALPLASTICO	UND	5
5	SUMINISTRO DE RECOGEDOR DE BASURA CON MANGO TAMAÑO ANCHO 24.2 CM , ALTO 120 CM Y LARGO 13 CM MATERIAL DEL MAGO METALPLASTICO PRODUCTO RESISTENTE, FABRICADO CON MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA CALIDAD Y DISEÑADO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIERRA, PARTÍCULAS Y POLVO.	UND	3
6	SUMINISTRO DE HERBICIDA MATAMALEZA DE 4L FERTILIZANTE LIQUIDO, DE USO AGRICOLA PARA CONTROL DE MALEZAS ANUALES Y PERENNES. FRASCO DE 4 LITROS CON CONCENTRACIÓN DE 480 G/L	UND	10
7	SUMINISTRO DE MANGUERA DE 1/2" PULGADA PELETIZADA X 90M MANGUERA CALIBRE 60 MAXIMA PRESION DE 80 PSI MANGUERA RIJIDA, NO ES RESISTENTE A DOBLADURAS USO AGRICOLA Y/O CONSUMO	ROLLO	2

8	SUMINISTRO DE PEINILLA NIQUELADA DE 18" PEINILLA DE ALTA CALIDAD, ADECUADO PARA TRABAJO PESADO, CON FILO DURADERO Y RESISTENTE, MANGO ANTIDESLIZABLE PARA BRINDAR MAS SEGURIDAD Y MEJOR AGARRE.	UND	3
9	SUMINISTRO DE FUNDA PARA PEINILLA DE 18", FUNDA DE ALTA CALIDAD, ADECUADA PARA AGARRAR A LA CINTURA, COLORIDA QUE LA HACE FÁCIL DE UBICAR, RESISTENTE Y DURADERA.	UND	3
10	SUMINISTRO DE PALA REDONDA N4 TAMAÑO ANCHO 26 CM,Y ESPESOR 0,16 CM CON FORMA CURVA PAR ADAPTARSE A LOS DIFERENTES TERRENOS PALA DE ACERO DE ALTO CARBONO	UND	2
11	SUMINISTRO DE PALA CUADRADA N4 TAMAÑO 25 CM X 50CM PALA DE ACERO DE ALTO CARBONO	UND	2
12	SUMINISTRO DE AZADON FORJADO CON MANGO	UND	2
13	SUMINISTRO DE TRAPERO INDUSTRIAL O MOPA DE POLVO	UND	1
14	SUMINISTRO DE CEPILLO TIPO EDIS CON CABO EL CEPILLO TIPO EDIS BASE EN MADERA Y MANGO EN MADERA, TAMAÑO 40CM 60CM Y 1M, CERDAS EN POLIETILENO	UND	2
15	SUMINISTRO DE CABO PARA PALA ALTO 145 CM, MANGO COLOR MADERA	UND	2
16	SUMINISTRO DE BOMBA FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR 20 L TAMAÑO ANCHO DE 43 CM Y UN ALTO DE 59 CM CAPACIDAD DE 20 LITROS IDEAL PARA CUBRIR GRANDES SUPERFICIES. SU MATERIAL DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO GARANTIZA DURABILIDAD Y RESISTENCIA INCLUYE 4 TIPOS DE BOQUILLAS: DUCHA, VENTILADOR, CONO Y DOBLE CONO. CUBRIR CON VÁLVULA ANTI-GOTEO.	UND	1

17	SUMINISTRO DE HOYADORA CON MANGO DE MADERA MANGO DE FRESNO AMERICANO DE 48" CABEZA DE ACERO TEMPLADO HOJA REMACHADA CABO ENCERADO QUE EVITA EL ASTILLADO DE LA MADERA CON EL USO, MEJORA LA APARIENCIA Y SUAVIDAD AL TACTO	UND	1
18	SUMINISTRO DE LLANTA COMPLETA NEUMATICA PARA CARRETILLA TIPO: LLANTA PARA CARRETILLA CARACTERÍSTICAS: CON CÁMARA PARA MEJOR MANEJO Y CONFORT., RODAMIENTOS EN BALEROS., MAYOR RESISTENCIA., CARGA DE USO CONSTANTE	UND	2
19	SUMINISTRO DE FERTILIZANTE COMPLEJO QUIMICO GRANULADO (TRI EVO 15-15-15-11S) PRESENTACIÓN: 50 KILOGRAMOS TIPO DE PRODUCTO: INSUMO CATEGORÍA: FERTILIZANTES Y ENMIENDAS SUBCATEGORÍA: COMPLEJOS NPK	BULTO	3
20	SUMINISTRO DE TIJERAS DE PODA A DOS MANOS 12" CON AMORTIGUADOR	UND	1
21	SUMINISITRO DE GUADAÑA A GASOLINA B450R EJE GIRATORIO DE 41 CC 1.7 HP 2 TIEMPOS	UND	1
22	SUMINISTRO DE HERBICIDA GLIFOSATO 4LTS: RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE LA MAYORÍA DE MALEZAS ANUALES Y PERENNES EN CRECIMIENTO ACTIVO	UND	12
23	SUMINISTRO DE TEE PVC PRESIÓN DE 2"	UND	25
24	SUMINISTRO DE TEE PVC PRESION DE 1/2"	UND	25
25	SUMINISTRO DE CODO PVC PRESION DE 1/2"	UND	25
26	SUMINISTRO DE TEE PVC PRESION DE 1 1/2"	UND	25
27	SUMINISTRO DE CODO PVC PRESION DE 1 1/2"	UND	25
28	SUMINISTRO DE TUBO PVC PRESION RDE 21 U.M. DE 2"	UND	21
29	SUMINISTRO DE TUBO PVC PRESION RDE 9 DE 1/2"	UND	24

30	SUMINISTRO DE TUBO PVC PRESION RDE 13.5 DE 1"	UND	20
31	SUMINISTRO DE COLLARIN DE 2" X 1/2"	UND	20
32	SUMINISTRO DE UNION PVC PRESION DE 2"	UND	20
33	SUMINISTRO DE UNION PVC PRESION DE 1/2"	UND	28
34	SUMINISTRO DE UNION PVC PRESION DE 1 1/2"	UND	22
35	SUMINISTRO DE UNION PVC PRESION DE 3"	UND	20
36	SUMINISTRO DE UNION REPARACIÓN PVC PRESION U.M. DE 2"	UND	20
37	SUMINISTRO DE ADAPTADOR HEMBRA PF DE 1/2"	UND	20
38	SUMINISTRO DE ADAPTADOR MACHO PF DE 1/2"	UND	20
39	SUMINISTRO DE UNION PF DE 1/2"	UND	20

NOTA IMPORTANTE: Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, No Re manufacturados, ni Reutilizados, de óptima calidad y marcas reconocidas en el mercado.

Nota 1: Todos los costos de transporte, y entrega hasta el sitio indicado por la entidad, correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 2: El contratista deberá entregar los elementos en el lugar, día y hora señalados por el supervisor del contrato y según las cantidades solicitadas. El requerimiento del supervisor deberá realizarse por cualquier medio escrito (oficio o correo electrónico).

Nota 3: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará de manera inmediata por el medio más idóneo y oportuno al contratista, quien deberá realizar el cambio de los insumos en un plazo pertinente.

3. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
76110000	Servicios de aseo y limpieza
24111503	Bolsas plásticas
27112045	Cortador de césped

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA
4.2 Plazo de ejecución:	El contrato de compraventa que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso deberá ejecutarse en el término de **QUINCE (15) DIAS** y ser recibidos a satisfacción del supervisor y el previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.
4.3 Lugar de ejecución:	El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección en el Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá). Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta.
4.4 Valor estimado del Contrato y justificación de este:	El presupuesto asignado para esta contratación es de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 21.689.810)** incluido todos los impuestos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE CARRETILLA PLASTICA COMPLETA DE 100L CAPACIDAD DE 100 LITROS PARA TRANSPORTAR UNA GRAN VARIEDAD DE MATERIALES. CHASIS DE MADERA QUE OFRECE RESISTENCIA Y ESTABILIDAD. RUEDA ANTIPINCHAZO QUE GARANTIZAN UN USO PROLONGADO SIN PROBLEMAS DE INFLADO.	UND	2	$ 460.000,00	$ 920.000
2	SUMINISTRO DE BOLSAS PLASTICA DE BASURA EXTRAJUMBO) BOLSA PLASTICA EXTRAJUMBO (NEGRA, VERDE Y BLANCA), DE ANCHO 100 CM LARGO 150 CM, EN POLIETILENO RESISTENTE.	PAQUETE POR SEIS	130	$ 15.000,00	$ 1.950.000
3	SUMINISTRO DE LONAS EN FIBRA DE 25 KG, COLOR BLANCO O NARANJA, ABIERTAS CON UN CORTE EN LA PARTE SUPERIOR	PAQUETE POR CIEN	3	$ 215.000,00	$ 645.000

	4	SUMINISTRO DE ESCOBAS FIBRA DURA CON MANGO TAMAÑO DE LA ESCOBA ANCHO 30 CM X 130 CM MATERIAL DEL CUERPO POLIETILENO MATERIAL DEL MAGO METALPLASTICO	UND	5	$ 25.000,00	$ 125.000
	5	SUMINISTRO DE RECOGEDOR DE BASURA CON MANGO TAMAÑO ANCHO 24.2 CM ALTO 120 CM Y LARGO 13 CM MATERIAL DEL MAGO METALPLASTICO PRODUCTO RESISTENTE, FABRICADO CON MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA CALIDAD Y DISEÑADO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, TIERRA, PARTÍCULAS Y POLVO.	UND	3	$ 12.000,00	$ 36.000
	6	SUMINISTRO DE HERBICIDA MATAMALEZA DE 4L FERTILIZANTE LIQUIDO, DE USO AGRICOLA PARA CONTROL DE MALEZAS ANUALES Y PERENNES. FRASCO DE 4 LITROS CON CONCENTRACIÓN DE 480 G/L	UND	10	$ 200.000,00	$ 2.000.000
	7	SUMINISTRO DE MANGUERA DE 1/2" PULGADA PELETIZADA X 90M MANGUERA CALIBRE 60 MAXIMA PRESION DE 80 PSI MANGUERA RIJIDA, NO ES RESISTENTE A DOBLADURAS USO AGRICOLA Y/O CONSUMO	ROLLO	2	$ 120.000,00	$ 240.000

8	SUMINISTRO DE PEINILLA NIQUELADA DE 18" PEINILLA DE ALTA CALIDAD, ADECUADO PARA TRABAJO PESADO, CON FILO DURADERO Y RESISTENTE, MANGO ANTIDESLIZABLE PARA BRINDAR MAS SEGURIDAD Y MEJOR AGARRE.	UND	3	$ 55.000,00	$ 165.000
9	SUMINISTRO DE FUNDA PARA PEINILLA DE 18", FUNDA DE ALTA CALIDAD, ADECUADA PARA AGARRAR A LA CINTURA, COLORIDA QUE LA HACE FÁCIL DE UBICAR, RESISTENTE Y DURADERA.	UND	3	$ 58.000,00	$ 174.000
10	SUMINISTRO DE PALA REDONDA N4 TAMAÑO ANCHO 26 CM,Y ESPESOR 0,16 CM CON FORMA CURVA PAR ADAPTARSE A LOS DIFERENTES TERRENOS PALA DE ACERO DE ALTO CARBONO	UND	2	$ 42.000,00	$ 84.000
11	SUMINISTRO DE PALA CUADRADA N4 TAMAÑO 25 CM X 50CM PALA DE ACERO DE ALTO CARBONO	UND	2	$ 42.000,00	$ 84.000
12	SUMINISTRO DE AZADON FORJADO CON MANGO	UND	2	$ 140.000,00	$ 280.000
13	SUMINISTRO DE TRAPERO INDUSTRIAL O MOPA DE POLVO	UND	1	$ 550.000,00	$ 550.000
14	SUMINISTRO DE CEPILLO TIPO EDIS CON CABO EL CEPILLO TIPO EDIS BASE EN MADERA Y MANGO EN MADERA, TAMAÑO 40CM 60CM Y 1M, CERDAS EN POLIETILENO	UND	2	$ 50.000,00	$ 100.000
15	SUMINISTRO DE CABO PARA PALA ALTO 145 CM, MANGO COLOR MADERA	UND	2	$ 25.000,00	$ 50.000

	16	SUMINISTRO DE BOMBA FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR 20 L TAMAÑO ANCHO DE 43 CM Y UN ALTO DE 59 CM CAPACIDAD DE 20 LITROS IDEAL PARA CUBRIR GRANDES SUPERFICIES. SU MATERIAL DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO GARANTIZA DURABILIDAD Y RESISTENCIA INCLUYE 4 TIPOS DE BOQUILLAS: DUCHA, VENTILADOR, CONO Y DOBLE CONO. CUBRIR CON VÁLVULA ANTI-GOTEO.	UND	1	$ 380.000,00	$ 380.000
	17	SUMINISTRO DE HOYADORA CON MANGO DE MADERA MANGO DE FRESNO AMERICANO DE 48" CABEZA DE ACERO TEMPLADO HOJA REMACHADA CABO ENCERADO QUE EVITA EL ASTILLADO DE LA MADERA CON EL USO, MEJORA LA APARIENCIA Y SUAVIDAD AL TACTO	UND	1	$ 160.000,00	$ 160.000
	18	SUMINISTRO DE LLANTA COMPLETA NEUMATICA PARA CARRETILLA TIPO : LLANTA PARA CARRETILLA CARACTERÍSTICAS : CON CÁMARA PARA MEJOR MANEJO Y CONFORT., RODAMIENTOS EN BALEROS., MAYOR RESISTENCIA., CARGA DE USO CONSTANTE	UND	2	$ 150.000,00	$ 300.000

19	SUMINISTRO DE FERTILIZANTE COMPLEJO QUIMICO GRANULADO (TRI EVO 15-15-15-11S) PRESENTACIÓN: 50 KILOGRAMOS TIPO DE PRODUCTO: INSUMO CATEGORÍA: FERTILIZANTES Y ENMIENDAS SUBCATEGORÍA: COMPLEJOS NPK	BULTO	3	$ 350.000,00	$ 1.050.000
20	SUMINISTRO DE TIJERAS DE PODA A DOS MANOS 12" CON AMORTIGUADOR	UND	1	$ 240.000,00	$ 240.000
21	SUMINISITRO DE GUADAÑA A GASOLINA B450R EJE GIRATORIO DE 41 CC 1.7 HP 2 TIEMPOS	UND	1	$ 3.400.000,00	$ 3.400.000
22	SUMINISTRO DE HERBICIDA GLIFOSATO 4LTS: RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE LA MAYORÍA DE MALEZAS ANUALES Y PERENNES EN CRECIMIENTO ACTIVO	UND	12	$ 195.000,00	$ 2.340.000
23	SUMINISTRO DE TEE PVC PRESIÓN DE 2 "	UND	25	$ 18.450,00	$ 461.250
24	SUMINISTRO DE TEE PVC PRESION DE 1/2"	UND	25	$ 600,00	$ 15.000
25	SUMINISTRO DE CODO PVC PRESION DE 1/2"	UND	25	$ 300,00	$ 7.500
26	SUMINISTRO DE TEE PVC PRESION DE 1 1/2"	UND	25	$ 12.150,00	$ 303.750
27	SUMINISTRO DE CODO PVC PRESION DE 1 1/2"	UND	25	$ 8.850,00	$ 221.250

28	SUMINISTRO DE TUBO PVC PRESION RDE 21 U.M. DE 2"	UND	21	$ 112.900,00	$ 2.370.900
29	SUMINISTRO DE TUBO PVC PRESION RDE 9 DE 1/2"	UND	24	$ 13.900,00	$ 333.600
30	SUMINISTRO DE TUBO PVC PRESION RDE 13.5 DE 1"	UND	20	$ 44.273,00	$ 885.460
31	SUMINISTRO DE COLLARIN DE 2" X 1/2"	UND	20	$ 36.900,00	$ 738.000
32	SUMINISTRO DE UNION PVC PRESION DE 2"	UND	20	$ 5.550,00	$ 111.000
33	SUMINISTRO DE UNION PVC PRESION DE 1/2"	UND	28	$ 300,00	$ 8.400
34	SUMINISTRO DE UNION PVC PRESION DE 1 1/2"	UND	22	$ 3.350,00	$ 73.700
35	SUMINISTRO DE UNION PVC PRESION DE 3"	UND	20	$ 21.900,00	$ 438.000
36	SUMINISTRO DE UNION REPARACIÓN PVC PRESION U.M. DE 2"	UND	20	$ 5.550,00	$ 111.000
37	SUMINISTRO DE ADAPTADOR HEMBRA PF DE 1/2"	UND	20	$ 4.000,00	$ 80.000
38	SUMINISTRO DE ADAPTADOR MACHO PF DE 1/2"	UND	20	$ 5.400,00	$ 108.000
39	SUMINISTRO DE UNION PF DE 1/2"	UND	20	$ 7.500,00	$ 150.000
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)					**$ 21.689.810**

<table>
<tr><td></td><td>El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a las empresas legalmente empresas legalmente constituidas Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará un documento independiente, en él mencionará las especificaciones técnicas que exige la entidad frente a cada bien junto con su compromiso de asumirlas.

Para efecto de establecer los valores unitarios de los servicios y/o bienes requeridos, se realizó un comparativo entre las cotizaciones allegadas al Municipio de San Pablo de Borbur, para establecer el valor a cancelar por cada servicio y/o bien a comprar. De esta manera, la entidad tomó como referencia el valor menor, el cual se encuentra conforme a los valores encontrados en el mercado y en el análisis del sector.

Así mismo, las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista que corresponden a los siguientes:

• ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
• ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
• ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5 %
• RETE ICA: 1%
• ESTAMPILLA FAMILIA: 2%
• Compras Generales (declarantes) 2.5%
• Compras Generales (no declarantes) 3.5%
• Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE: 2%
• Para contratos de obra RECURSOS FONPET: 5%
• PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
• Pago de Garantías a favor de la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>4.5 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>CDP202511110002</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 21.689.810,00</td></tr>
<tr><td>Rubro:</td><td>1.3.3.1.00-RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACION / 1.2.3.2.27-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL</td></tr>
<tr><td>Autorizado por:</td><td>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.6 Forma de Pago:</td><td>El Municipio de San Pablo de Borbur cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: UN SOLO PAGO, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, en este caso en calidad de Supervisor. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los elementos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE</td></tr>
</table>

	COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	
5.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de SAN PABLO DE BORBUR. 5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día

en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO

	dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **18.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **19.** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de SAN PABLO DE BORBUR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **21.** Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. **22.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **23.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **24.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Realizar la entrega respectiva de los elementos contratados, de acuerdo con las características y cantidades contenidas en la forma de ejecución del contrato y en la propuesta aprobada por el municipio y que forma parte integral del contrato, la entrega se realizará en el municipio de San Pablo de Borbur. En todo caso se verificará el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas. 2. Responder por los elementos que se encuentren en mal estado o que no correspondan a las especificaciones acordadas. 3. En el marco de este contrato, acatar las instrucciones que durante su ejecución se den. 4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 5. El contratista debe entregar el suministro en el sitio designado por la administración. 6. El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera del Suministro. 7. Se debe realizar acta de entrega completa a la entidad correspondiente, manejando el registro fotográfico. 8. Para el pago total el contratista deberá demostrar la entrega con los soportes necesarios.
5.2 Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.

	4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
6.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
6.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía. La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de San Pablo de Borbur se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTIAS CONTRACTUALES 2025			
CUANTIA	**SMLMV**	**SALARIO 2025**	**CUANTIA 2025**
MINIMA	**28**	**$1.423. 500**	**$ 39.858.000**
MENOR	280		Hasta $ 398.580.000
MAYOR	>280		>398.580.000

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. *"Transparencia en contratación de mínima cuantía"*, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1474 de 2011**

Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía. *Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)".*

- **Decreto 1860 de 2021**

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*
La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) *El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
ii) *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda*

expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
***iii)** El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*
***iv)** Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.*

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria*

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o registro único de proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes,*

	según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. ***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".* ***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 21.689.810)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA.**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:

7.1 Capacidad Jurídica	Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007. • **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. • **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil o presentar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con un máximo de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año en curso. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. El proponente, deberá tener inscritas las siguientes actividades económicas:

4663 – Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Estas actividades deberán coincidir con las registradas en el RUT.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información. En caso de que el proponente sea una persona natural deberá acreditar su existencia mediante fotocopia de la cédula de ciudadanía.

  La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

  Esta certificación deberá estar debidamente renovada al año en curso.

  De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

  El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

  El proponente, deberá tener inscritas las siguientes actividades económicas:

  4663 – Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
  4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

  Estas actividades deberán coincidir con las registradas en el RUT.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las

relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE SAN PABLO DE BORBUR sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y

Convivencia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes de no estar registrado como deudor alimentario.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. En harás de garantizar la idoneidad del proponente, deberá tener inscritas las siguientes actividades económicas:

  4663 – Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
  4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

  La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

  Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

  En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

  La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

  La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria.

  Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

	Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El Municipio de SAN PABLO DE BORBUR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. • **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). • **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). • **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).
7.2 Capacidad Técnica	• **ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:** El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a entregar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.
7.3 Experiencia	**Experiencia general** El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, anteriores al cierre, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o adquisición y/o compraventa de elementos de ferretería, herramientas y/o materiales y/o equipos de uso agrícola, ambiental o de mantenimiento urbano. Entre los dos (2) contratos se deberá demostrar una cuantía igual o superior a 30 SMMLV con conversión al año de ejecución. Para acreditar la experiencia se deberá anexar lo siguiente según sea el caso así:

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditarse anexando cualquiera de los siguientes documentos:

Copia del contrato y/o aceptación de oferta.

Acta de liquidación del contrato.

Certificación.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, Deberá acreditarse con los siguientes documentos:

Copia del contrato o aceptación de oferta

Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.

Factura que cumpla con los requisitos legales.

Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.

Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Para contratos privados se debe aportar la factura electrónica o estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

-CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de una (01) certificación y/o copia de

	un (01) contrato (con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación), de un contrato celebrado, ejecutado y liquidado con una entidad pública o privada, que contenga las siguientes características: • El Objeto debe estar relacionado con el objeto contractual **NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. **NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 4:** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".***
7.4 Propuesta Económica	Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. ***NOTA 1: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.*** ***NOTA 2: El proceso se adjudicará con el valor menor ofertado.***

	NOTA 3: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. ***NOTA 4: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta.*** Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía** es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad. La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana. • Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. • En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.
7.5 Capacidad financiera Mínima	De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRA CAPACIDAD FINANCIERA.
7.6 Criterios de Evaluación y Ponderación	Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.
7.7 Limitación a Mipyme y criterios diferenciales	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos: **DECRETO 1860 DE 2021** ***ARTÍCULO 5.*** *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:* *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos*

de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o registro único de proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según*

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de mipyme bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para MiPymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

MIPYMES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el

		representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo

Haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato; se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se hará de la siguiente forma:

1. Riesgo de precios Lo asume el contratista; para lo cual el oferente dentro del precio presentado en su oferta establece su fórmula de ajuste.
2. Riesgo del resultado económico: Lo asume el contratista.
3. Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato: Lo asume el contratista
4. Riesgo del cumplimiento del contrato: Lo asume el contratista, acudiendo a las acciones administrativas, judiciales, o de solución de conflictos a que haya lugar.
5. Riesgo Impositivo. A cargo del Contratista.
6. Riesgo de transporte. Lo asume el contratista

Matriz de riesgos NUMÉRICA			**HISTÓRICA**				**IMPACTO**			
INSIGNIFICANTE		**MENOR**		**MODERADO**		**MAYOR**		**CATASTRÓFICO**	
1		**2**		**3**		**4**		**5**	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo	RARO	**1**	**2**	**3**	**4**	5	6

		en circunstancias excepcionales							
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	**2**	**3**	**4**	5		6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	**3**	**4**	5	6		7	**8**
1 EN 10- 100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	**4**	5	6	7		**8**	**9**
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	**5**	6	7	**8**		**9**	**10**

8.2 Garantías:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más

Las garantías expedidas a favor de del Municipio serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

	Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.
8.3 Supervisión:	**EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.** El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a los supervisores designados, con copia al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ), antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ). Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)** para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
8.3.1Obligaciones del Supervisor	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por las **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** respectivamente, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: **1.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. **2.** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **6.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **7.** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad

	especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. **8.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. **9.** El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **10.** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. **11.** Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **12.** Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
8.4 Liquidación del Contrato	**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	LIQUIDACION UNILATERAL En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
8.5 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".
8.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	**ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**
CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**